

“Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-MISIONES



Capioví, Misiones – Jueves 26 de marzo 2026.-

ORDENANZA N° 01/2026:


VISTO: El proyecto presentado por los concejales Mirta Susana Vogel, Oscar Mario Vogt, Noelia Anahí Cibils Bouchard y Mario Daniel Freiberger, en atención a la existencia de la Capilla Nuestra Señora de Itatí, perteneciente al Obispado de Puerto Iguazú, edificada en el Barrio Ackermann sobre inmuebles registrados como espacio verde en los antecedentes municipales; y


CONSIDERANDO: QUE, los inmuebles ubicados en el Barrio Ackermann, identificados como: a) Remanente R-Dos (R-2) - Espacio Verde, proveniente de la subdivisión del Lote Remanente "R-Uno" (R-1), a su vez subdivisión del Lote N° 18, Línea Cuchilla, Municipio de Capioví, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, con una superficie total de 12.251,10 m², Nomenclatura Catastral: Dpto. 10-Municipio 15-Sección 012 - Chacra 000- Manzana 014-Parcela 005 - Partida Inmobiliaria 20.444; y b) Lote N° 1- Espacio Verde, del Plano N° 17.546, proveniente de la subdivisión del Lote N° 18, Línea Cuchilla, Municipio de Capioví, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, con una superficie total de 1.516,82 m², Nomenclatura Catastral: Dpto. 10 - Municipio 15 Sección 012 - Chacra 000 - Manzana 014 - Parcela 002 - Partida Inmobiliaria 18.297, son bienes de dominio público municipal, afectados como "espacio verde".-

QUE en la fracción norte de dichos inmuebles se encuentran edificada la Capilla Nuestra Señora de Itatí, un salón comunitario y el patio de la misma, donde se desarrollan actividades religiosas, pastorales y sociales esenciales para la vida comunitaria del barrio, encontrándose su administración a cargo del Obispado de Puerto Iguazú.-

QUE, a fin de posibilitar la regularización dominial y la posterior escrituración a nombre del Obispado de Puerto Iguazú, resulta necesario desafectar la porción ocupada por la capilla de su carácter de bien de dominio público, para que pase a integrar el dominio privado municipal.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:


 CLAUDIA KAROLINA VIER
 Secretaria del HCD
 Municipalidad de Capioví


 MIRTA SUSANA VOGEL
 Presidente HCD
 Municipalidad de Capioví

“Año de la concientización y abordaje de las enfermedades poco frecuentes, de la prevención de consumos problemáticos y adicciones, del uso responsable de la tecnología, de la innovación en la chacra y de las democracias inteligentes”.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVÍ
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Av. Los Próceres 211 - CP. 3332 CAPIOVÍ-MISIONES



ARTÍCULO 1°: DESAFECTASE PARCIALMENTE, del uso como espacio verde público, los inmuebles identificados catastralmente como: Dpto. 10 Municipio 15 Sección 012 - Chacra (000) - Manzana 014 Parcelas 005 y 002 Partidas 20.444 y 18.297, respectivamente.-

ARTÍCULO 2°: Las fracciones a desafectar corresponden al sector NORTE de los inmuebles mencionados, con una superficie aproximada de: Lote "R-2": 523,96 m² y Lote "1": 820,15 m², según surge del Acta de Replanteo que se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: DESTINENSE las fracciones desafectadas a uso institucional-religioso, reconociendo la existencia y funcionamiento de la Capilla Nuestra Señora de Itatí, perteneciente al Obispado de Puerto Iguazú.-

ARTÍCULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Suscribir y aprobar la mensura correspondiente;
- b) Proceder a la desafectación parcial ante los organismos competentes;
- c) Otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Obispado de Puerto Iguazú, registrado ante la Dirección General de Culto Católico bajo el N° 64/2000 e integrante de la Iglesia Católica Apostólica Romana, reconocida como persona jurídica pública conforme arts. 146 inc. c) y 147 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

La transferencia se realizará a título gratuito, con el cargo de destinar el inmueble exclusivamente al desarrollo de actividades religiosas, pastorales y comunitarias.-

ARTÍCULO 5°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-

CLAUDIA KAROLINA VIER
Secretaria del HCD
Municipalidad de Capioví

MIRTA SUSANA VOGEL
Presidente HCD
Municipalidad de Capioví